REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
DESPACHO DEL ALCALDE
despacho@puertocarreno-vichada.gov.co

Alcaldía Municipal de Puerto Carreño

Resolución No.874 del 22 de julio de 2026

"POR MEDIO CUAL SE ADOPTA LA LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA FIJADA MEDIANTE RESOLUCION 588 DEL 27 DE MAYO DE 2026 POR LA GOBERNACION DE VICHADA PARA LA ELABORACION DE PRESUPUESTOS DE OBRAS CIVILES Y DE CONSULTORIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO – VICHADA VIGENCIA 2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DE VICHADA, JAIME ARIEL RODRIGUEZ GUZMAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.691.783 Expedida En Bogotá D.C., legalmente posesionado mediante acta No 01 de 2023, en calidad de ordenador del gasto de la entidad y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las otorgadas por y literal (b) del numeral 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y.

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia establece en su artículo 2 " son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo. las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida , honra bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales des Estado y de los particulares.

Que según los artículos 209 y 211 de la Constitución Nacional, establece que la función administrativa, esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la legalidad, moralidad eficacia, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización. La delegación y la desconcentración de funciones.

Que , con el fin de dar cumplimiento a los principios de contratación estatal contemplados en el articulo 23 de la Ley 80 de 1993, especialmente el de transparencia y responsabilidad, para la elaboración de los presupuestos oficiales de

Resolución No.874 del 22 de julio de 2026

"POR MEDIO CUAL SE ADOPTA LA LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA FIJADA MEDIANTE RESOLUCION 588 DEL 27 DE MAYO DE 2026 POR LA GOBERNACION DE VICHADA PARA LA ELABORACION DE PRESUPUESTOS DE OBRAS CIVILES Y DE CONSULTORIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO – VICHADA VIGENCIA 2026"

las obras publicas a contratar por el Municipio de Puerto Carreño, es necesario disponer de una lista de precios unitarios que sirvan de referencia para su estructuración.

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de la contratación estatal consagrados en la constitución política y normatividad vigente, en especial la Ley 80 de 1993 (numeral 3 artículo 11); Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015 (articulo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 4) Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Municipio de Puerto Carreño, desde la etapa de planeación en la fase precontractual, debe calcular el presupuesto estimado del proyecto destinado a satisfacer la necesidad identificada. Para ello se realiza el análisis del sector, el cual comprende es estudio de mercado y de los estudios previos, mediante los cuales se adopta la lista oficial de precios que sirve como referencia para la elaboración de los presupuestos de obra y consultorías.

Que conforme lo establece el articulo 4.1.2.1.1 del Acuerdo 12 de fecha 21 de octubre de 2024 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, sobre los requisitos generales para la viabilizacion de proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, se indica como una de las opciones para soportar el presupuesto detallado de los mismos, el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial.

Que la actualización de precios elaborados por la Gobernación de Vichada, consta de 7 anexos, los cuales harán parte integral del presente acta administrativo; sin embargo, es importante aclarar que los precios y valores unitarios que se desarrollen en cada proyecto se establece de acuerdo a la ubicación geográfica y especificaciones técnicas propias del objeto y del alcance del mismo, por tanto el listado adjunto conforma una herramienta con la que cuenta el Municipio de Puerto

Resolución No.874 del 22 de julio de 2026

"POR MEDIO CUAL SE ADOPTA LA LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA FIJADA MEDIANTE RESOLUCION 588 DEL 27 DE MAYO DE 2026 POR LA GOBERNACION DE VICHADA PARA LA ELABORACION DE PRESUPUESTOS DE OBRAS CIVILES Y DE CONSULTORIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO – VICHADA VIGENCIA 2026"

Carreño, para establecer precios tope como parámetros para verificar los costeos adelantados por los consultores y/o constructores.

Que en consecuencia, los valores de referencia adoptados en el presente acto administrativo se fundamentan en la información técnica suministrada por la Gobernación de Vichada, sin perjuicio de las competencias de verificación, seguimiento y control a cargo de la instancias correspondientes.

Que la Alcaldía de Puerto Carreño, debe gestionar y promover la celebración de contratos y/o convenios con el fin de adelantar la estructuración promoción y desarrollo de proyectos de infraestructura ; así mismo, la Alcaldía en ejercicio de la función administrativa, debe ceñirse a los procesos de selección, celebración y ejecución de contratos, y a los postulados instituidos por la constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. Y el decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas concordantes que las modifiquen o adicionen.

El Análisis de Precios Unitarios (APU), es una metodología que permite desglosar el costo de ejecución de una actividad especifica en una cantidad de medida definida (1 m2, 1m3, 1 unidad, 1 KM , 1KG, 1 mt, entre otras) con unas cantidades de materiales y rendimientos de la mano de obra y maquinaria establecidos.

Para la elaboración de un A.P.U, se debe tener en cuenta los insumos, cantidades costos y tiempo requeridos para llevar a cabo cierta actividad (demolición, pavimentación, colocación de concreto etc), según los alineamientos técnicos que guían cada ejecución de cada actividad y presentarlos en un formato en el que todos estos aspectos se relacionen y brinden el costo de realización en la unidad de medida mínima..

Resolución No.874 del 22 de julio de 2026

"POR MEDIO CUAL SE ADOPTA LA LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA FIJADA MEDIANTE RESOLUCION 588 DEL 27 DE MAYO DE 2026 POR LA GOBERNACION DE VICHADA PARA LA ELABORACION DE PRESUPUESTOS DE OBRAS CIVILES Y DE CONSULTORIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO – VICHADA VIGENCIA 2026"

Los APU, son utilizados como base para la estimación de costos de ejecución de obras civiles, consultorías y proyectos de otro tipo, para lo cual, los precios unitarios son multiplicados por las cantidades estimadas de las actividades que conforman el proyecto.

Los precios de materiales, maquinaria, equipos y herramientas fueron definidos a través de sondeos y estudios de mercado que soportan los valores utilizados para la estructuración de los APUS.

Así mismo, se deja constancia de que determinados materiales, insumos, equipos y productos pueden presentar alta variabilidad en sus precios debido a factores externos asociados al comportamiento del mercado nacional e internacional, tales como la tasa representativa del mercado (TRM), variaciones del dólar, costos de importación, combustibles, inflación, disponibilidad de materias primas, condiciones logísticas, cadenas de suministro y dinámicas propias del mercado global. En consecuencia, los precios de referencia podrán ser objeto de ajuste al momento de la estructuración, contratación o ejecución de los proyectos, ya sea al alza o a la baj, conforme a las condiciones reales y vigentes del mercado y a los análisis técnicos y económicos que soportan dichas variaciones.

Que el proceso de actualización que realizo la Gobernación de Vichada, considero aspectos en términos de su dispersión geográficas, limitaciones de conectividad, dependencia de centros de suministro externos y variaciones significativas en la disponibilidad de materiales, mano de obra y equipos, cabe resaltar que el Departamento de Vichada presenta condiciones específicas en comparación con otras partes del País. Por esta razón los precios unitarios no podían desarrollarse basándose únicamente en referencia generales o nacionales, si no que debían estar sujetos a un análisis que tuviera en cuenta las realidades del mercado local y regional.

Resolución No.874 del 22 de julio de 2026

"POR MEDIO CUAL SE ADOPTA LA LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA FIJADA MEDIANTE RESOLUCION 588 DEL 27 DE MAYO DE 2026 POR LA GOBERNACION DE VICHADA PARA LA ELABORACION DE PRESUPUESTOS DE OBRAS CIVILES Y DE CONSULTORIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO – VICHADA VIGENCIA 2026"

Que el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), certificado por el DANE para el año 2025 corresponde al 5.10%, y el incremento del salario mínimo legal mensual vigente fue del 23%, factores que se tuvieron en cuenta para el reajuste del valor de cada uno de los ítems de obra contenidos en el listado de precios unitarios.

Que dentro de los análisis de precios unitarios se efectuó un ajuste en el factor prestacional de la mano de obra, en consideración del incremento del salario mínimo. Que la lista de precios Unitarios Básicos de Referencia de Obra Pública, de la Gobernación de Vichada, no desconoce el referente principal de la contratación que debe ser la dinámica de precios del mercado; mediante este acto administrativo, se da aplicabilidad a las tablas de rendimientos de mano de obra, maquinaria, equipos, y los costos que deben ser tenidos en cuenta como una referencia, por la Secretaria de Planeación e Infraestructura, al momento de elaborar los respectivos estudios y documentos previos de la etapa precontractual, y por los oferentes para presentar sus ofertas y de pagar sus aportes parafiscales; de igual manera cobija los consultores, interventores y supervisores en cada uno de los contratos debidamente legalizados y perfeccionados.

Que la lista de precios adoptada y realizada por la Gobernación de Vichada es un insumo para la elaboración de los presupuestos, en la formulación de proyectos de inversión pública, cuyo objeto es la construcción, mejoramiento, mantenimiento, adecuación, rehabilitación y conservación, de obras de infraestructura en todo el Municipio de Puerto Carreño – Vichada, que podrán variar según situaciones y/o condiciones especiales de cada proyecto.

En consecuencia el listado de precios deberá entenderse como una referencia técnica de apoyo para la planeación contractual y presupuestal, mas no como un instrumentos rígido o taxativo, conservando las entidades y estructuradores la responsabilidad de efectuar los análisis técnicos, financieros y económicos

Resolución No.874 del 22 de julio de 2026

"POR MEDIO CUAL SE ADOPTA LA LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA FIJADA MEDIANTE RESOLUCION 588 DEL 27 DE MAYO DE 2026 POR LA GOBERNACION DE VICHADA PARA LA ELABORACION DE PRESUPUESTOS DE OBRAS CIVILES Y DE CONSULTORIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO – VICHADA VIGENCIA 2026"

necesarios que garanticen la adecuada estimación del valor real de las obras y la correcta inversión de los recursos públicos.

Que la Alcaldía de Puerto Carreño ha considerado importante ADOPTAR listado de precios realizado por la Gobernación de Vichada, como herramienta de referencia para la estructuración de sus proyectos y obras esto sin perjuicio de consultar los precios o condiciones eventuales del mercado, así como otras consideraciones técnicas particulares que puedan presentarse en cada proyecto, para estimar el valor del contrato al elaborar los presupuestos, análisis del sector y estudios previos correspondientes.

Que bajo las anteriores consideraciones la ALCALDIA DE PUERTO CARREÑO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: adoptar la lista de precios unitarios de referencia actualizados por la Gobernación de Vichada y fijados mediante resolución 588 del 27 de mayo de 2026. Para la determinación de los presupuestos de obra civil y de consultoría que contrate la Alcaldía de Puerto Carreño para la vigencia 2026. De acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: En aquellos casos en que aplique el incremento por factor diferencial territorial, se establece factores de ajuste determinados con base en las condiciones reales de transporte, logística y acceso al sitio de ejecución del proyecto. Dichos factores consideran el trayecto existente entre el centro de abastecimiento o centro logístico correspondiente y el frente de obra, de acuerdo con ubicación

geográfica y las particularidades de acceso, ya sea mediante transporte terrestre, fluvial, aéreo o multimodal.

Así mismo, para la determinación del factor diferencial territorial la gobernación de Vichada tuvo en cuenta variables como las distancias de acarreo, tiempos de desplazamiento, estado de las vías, transbordos, cargues y descargues, condiciones climáticas, estacionalidad, limitaciones de conectividad y demás dificultades de acceso que puedan presentarse en las diferentes épocas del año y que en los costos de ejecución del proyecto.

En consecuencia, cuando el precio unitario requiera la aplicación de un incremento asociado al factor diferencial territorial, dicho ajuste debería calcularse sobre el costo directo correspondiente, aplicando el factor de incremento definido en el anexo 3 de la presente resolución, conforme a las condiciones particulares de localización y accesibilidad del proyecto.

Cuando el precio unitario amerite aplicación de incremento por factor distancia, se determinará de acuerdo a la siguiente ecuación.

Costo directo para el Municipio (CDM)= valor unitario del ítem (x) el factor de incremento para el municipio o inspección.

PARAGRAFO SEGUNDO: hacen parte integral de la presente resolución los siguientes documentos:

1. ANEXO 1: Listado de análisis de precios unitarios por capitulo (150 folios)
2. ANEXO 2: Análisis unitario detallado (1554 folios)
3. ANEXO 3: Factor de incremento por factor diferencial territorial (4 folios)

Resolución No.874 del 22 de julio de 2026

"POR MEDIO CUAL SE ADOPTA LA LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA FIJADA MEDIANTE RESOLUCION 588 DEL 27 DE MAYO DE 2026 POR LA GOBERNACION DE VICHADA PARA LA ELABORACION DE PRESUPUESTOS DE OBRAS CIVILES Y DE CONSULTORIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO – VICHADA VIGENCIA 2026"

4. ANEXO 4: Metodología detallada para la estimación y calculo de costos indirectos AIU (26 folios)
5. ANEXO 5: Factores prestacionales (FP) desglosados (01 folio)
6. ANEXO 6.: Metodología detallada para la estimación y calculo de interventorías y/o consultorías (35 folios)
7. ANEXO 7: Factores Multiplicadores (FM) desglosados (01 folio)

PARAGRAFO TERCERO: La implementación de la lista de precios unitarios de obra publica y de consultorías se determina como de obligatorio cumplimiento para la elaboración y revisión de proyectos y presupuestos por parte de la secretaria de Planeación e Infraestructura.

ARTICULO SEGUNDO: El porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U) se debe estructurar de conformidad con el **ANEXO 4** denominado **METODOLOGIA DETALLADA PARA LA ESTIMACION Y CALCULO DE COSTOS DIRECTOS INDERECTOS AIU** (Administración, Imprevistos y Utilidad).

PARAGRAFO PRIMERO: El componente de Administración (A) corresponderá a los costos indirectos requeridos para garantizar la adecuada dirección, coordinación, supervisión, control técnico, administrativo, financiero, ambiental y operativo del proyecto durante todas sus etapas de ejecución.

Su valor será determinado por el estructurador o formulador del proyecto con base en las necesidades reales de administración y funcionamiento de la obra, considerando variable como la complejidad técnica del proyecto, numero de frentes de trabajo, localización geográfica, condiciones de accesibilidad, capacidad logística requeridas, duración del contrato, disponibilidad de personal especializado y demás condiciones que incidan directamente en la operación y gestión integral del proyecto.

El componente de imprevistos (I) tendrá tope máximo el uno porciento (1%) del valor correspondiente a los costos directos de la obra civil, porcentaje destinado a cubrir

contingencias normales y riesgos operativos moderados asociados a la ejecución del proyecto.

Así mismo, el componente de Utilidad (U) esperada tendrá como tope máximo el cinco por ciento (5%) del valor de los costos directos de la obra civil, correspondiente al margen de rentabilidad empresarial estimado para la adecuada ejecución del contrato, conforme a las condiciones técnicas, financieras y operativas del proyecto.

PARAGRAFO SEGUNDO: para efectos de estimar el cálculo del componente de Administración (A) en lo relacionado con los costos asociados al personal requerido para la ejecución del proyecto, deberán aplicarse los factores prestacionales correspondientes según el rango salarial, nivel de riesgo profesional y perfil ocupacional de cada cargo o actividad desarrollada dentro del proyecto.

En consecuencia, para la determinación de los costos laborales y prestacionales se deberán emplear los siguientes factores prestacionales, los cuales incluyen las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales, aportes parafiscales y de mas costos laborales aplicables conforme a la normatividad vigente ver **ANEXO 5** Factores prestacionales (FP) desglosado.

ARTICULO TERCERO: El listado de precios adjunto al presente documento, se utilizará como referencia sin perjuicio de la consulta de precios o condiciones de precios del mercado, para estimar el valor de la futura contratación de obra y se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el articulo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes decretos 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: En caso de no encontrarse incluido algún ítem dentro de la presente resolución y su inclusión sea indispensable para un proyecto o proceso de contratación, el valor de este deberá estar soportado con el APU, los insumos como materiales, maquinaria y equipos a emplear en el APU, estudio de mercado y avalado por la Secretaria de Planeación e Infraestructura. Los rendimientos del contenido del

Resolución No.874 del 22 de julio de 2026

"POR MEDIO CUAL SE ADOPTA LA LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA FIJADA MEDIANTE RESOLUCION 588 DEL 27 DE MAYO DE 2026 POR LA GOBERNACION DE VICHADA PARA LA ELABORACION DE PRESUPUESTOS DE OBRAS CIVILES Y DE CONSULTORIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO – VICHADA VIGENCIA 2026"

APU, queda bajo criterio y responsabilidad del formulados del análisis de precios y presupuesto del proyecto, además deberá estar firmado por el profesional responsable de su elaboración.

ARTICULO QUINTO: Para los costos asociados a la Interventoria y/o consultoría, se deberá implementar la metodología en el **ANEXO 6** denominado **METODOLOGIA DETALLADA PARA ESTIMACION Y CALCULO DE COSTOS DE INTERVENTORIA Y/O CONSULTORIA**. La cual servirá como herramienta de referencia para la estimación presupuestal de estos componentes dentro de los proyectos.

El valor de la Interventoria o consultoría deberá estar debidamente soportado, considerando factores como la complejidad del proyecto, alcance de las actividades, especialidad requeridas, numero de frentes de trabajo, localización geográfica, condiciones de accesibilidad, duración del contrato, nivel de dedicación del personal profesional y técnico, capacidad logística requerida y demás variables que incidan directamente en la adecuada ejecución de la Interventoria y/o consultoría.

ARTICULO SEXTO: Para efectos de estimar el calculo del componente del factor multiplicador (FM) en lo relacionado con los costos asociados al personal requerido para la ejecución de las consultorías, deberán aplicarse los factores prestacionales correspondientes según el rango salarial, nivel del riesgo profesional y perfil ocupacional de cada cargo o actividad desarrollada del proyecto ver **ANEXO 7.**

ARTICULO SEPTIMO: Los procesos de selección que se hayan iniciado con anterioridad a la vigencia del presente acto administrativo continuaran su tramite bajo las directrices que reglan a la fecha de su apertura, así mismo los proyectos que encuentren viabilizados en el banco de programas y proyectos continuaran su tramite bajo las directrices que reglan a la fecha de viablilizacion.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
DESPACHO DEL ALCALDE
despacho@puertocarreno-vichada.gov.co

Alcaldía Municipal de
Puerto Carreño

Resolución No.874 del 22 de julio de 2026

"POR MEDIO CUAL SE ADOPTA LA LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA FIJADA MEDIANTE RESOLUCION 588 DEL 27 DE MAYO DE 2026 POR LA GOBERNACION DE VICHADA PARA LA ELABORACION DE PRESUPUESTOS DE OBRAS CIVILES Y DE CONSULTORIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO – VICHADA VIGENCIA 2026"

Dada en Puerto Carreño a los Ventidos (22) días del mes de julio de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAIME ARIEL RODRIGUEZ GUZMAN
Alcalde de Puerto Carreño

Elaboró:
Arq. Nicolas Novoa
Director de Infraestructura SPIM

Revisó
Julián Eduardo Chaparro Diaz JCh
Abogado, Oficina Jurídica

Revisó
ELIANY PIERINA CARREÑO MENDOZA
Secretaria de Planeación e Infraestructura



GOBERNACIÓN
VICHADA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 053-26

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA Y SE ACTUALIZA LA LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS DE OBRAS CIVILES Y DE CONSULTORÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA PARA LA VIGENCIA 2026"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las otorgadas por el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el numeral 2 del Artículo 305 de la Constitución Política y literal (b) del numeral 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, según los artículos 209 y 211 de la Constitución Nacional, establecen que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de legalidad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, con el fin de dar cumplimiento a los principios de contratación estatal contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, especialmente el de transparencia y responsabilidad, para la elaboración de los presupuestos oficiales de las obras públicas a contratar por el Departamento de Vichada, es necesario disponer de una lista de precios unitarios que sirvan de referencia para su estructuración.

Que, con el fin de dar cumplimiento a los principios de la contratación estatal consagrados en la constitución política y normatividad vigente, en especial la ley 80 de 1993 (numeral 3 articulo 11), Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 4), Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el departamento de Vichada, desde la etapa de planeación en la fase precontractual, debe calcular el presupuesto estimado del proyecto destinado a satisfacer la necesidad identificada. Para ello se realiza el análisis del sector, el cual comprende el estudio de mercado y los estudios previos, mediante los cuales se adopta la lista oficial de precios que sirve como referencia para la elaboración de los presupuestos de obra y consultorías.

Que conforme lo establece el artículo 4.1.2.1.1 del Acuerdo 12 de fecha 21 de octubre de 2024 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalía, sobre los requisitos generales para la Viabilizacion de proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, se indica como una de las opciones para soportar el presupuesto detallado de los mismos, el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial.

21 . . 2026



GOBERNACIÓN
VICHADA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 0003

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA Y SE ACTUALIZA LA LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS DE OBRAS CIVILES Y DE CONSULTORÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA PARA LA VIGENCIA 2026"

Que con la expedición del Decreto No. 1469 del 29 de diciembre de 2025 por medio del cual el Ministerio de Trabajo fijo el salario mínimo mensual legal para el año 2026, se hizo necesario que la Gobernación de Vichada actualizara para la presente vigencia la lista de precios adoptada mediante Resolución N°0119 del 01 de marzo de 2023.

Que, mediante Decreto No.0364 de 2025, se aprobó el proyecto denominado "*REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LA TEMÁTICA DE PRECIOS Y COSTOS UNITARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA*" y se designó como entidad ejecutora a la UNION PROMOTORA DE VALOR S.A.S identificada con NIT 901481793-3.

Que el marco de la ejecución del proyecto de inversión antes mencionado la UNION PROMOTORA DE VALOR S.A.S suscribió el contrato de consultoria No. 007 – 2025 PS con la empresa S&M SOLUCIONES PROFESIONALES S.A.S. con NIT 900.446.211-7 cuyo objeto consistió en: ***"REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LA TEMÁTICA DE PRECIOS Y COSTOS UNITARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA".***

Que la entidad ejecutora del proyecto "ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LA TEMÁTICA DE PRECIOS Y COSTOS UNITARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA", identificado con código BPIN 2024005990117, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y de lo dispuesto en la normativa del Sistema General de Regalías, realizó la entrega formal de los Análisis de Precios Unitarios (APU), como producto del desarrollo del proyecto.

Que mediante dicha entrega, la entidad ejecutora UNION PROMOTORA DE VALOR S.A.S., identificada con NIT número 901481793-3, certificó y dio fe expresa de que la información contenida en los APU se encuentra debidamente soportada, técnicamente estructurada y alineada con el alcance y los objetivos del proyecto, manifestando que su elaboración se fundamentó en la recolección de información en campo, validación de condiciones reales del mercado, levantamiento técnico de variables y demás actividades necesarias para garantizar su consistencia, pertinencia y aplicabilidad en el contexto del Departamento del Vichada.

Que, en virtud de lo anterior, y conforme a la aceptación de la designación como entidad ejecutora, en la cual se comprometió a la generación, custodia y reporte de información veraz, oportuna e idónea durante la ejecución del proyecto, la responsabilidad sobre la veracidad, calidad, confiabilidad y soporte técnico de la información contenida en los Análisis de Precios Unitarios (APU) recae exclusivamente en la entidad ejecutora del proyecto.

Que la actualización de precios antes señalada consta de 7 anexos elaborados por la empresa S&M SOLUCIONES PROFESIONALES S.A.S, con NIT 900.446.211-7, los cuales harán parte integral del presente acto administrativo; sin embargo, es importante aclarar que los precios y valores unitarios que se desarrollan en cada proyecto se establecen de acuerdo a la ubicación geográfica y especificaciones técnicas propias del objeto y del alcance del mismo, por tanto el listado adjunto conforma una herramienta con la que cuenta el Departamento de Vichada para establecer precios tope como parámetro para verificar los costeos adelantados por los consultores y/o constructores.

2 , 2026



GOBERNACIÓN
VICHADA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 0530-3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA Y SE ACTUALIZA LA LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS DE OBRAS CIVILES Y DE CONSULTORÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA PARA LA VIGENCIA 2026"

Que, en consecuencia, los valores de referencia adoptados en el presente acto administrativo se fundamentan en la información técnica suministrada por la entidad ejecutora UNION PROMOTORA DE VALOR S.A.S., identificada con NIT número 901481793-3, sin perjuicio de las competencias de verificación, seguimiento y control a cargo de las instancias correspondientes.

Que, la Gobernación del Departamento de Vichada, debe gestionar y promover la celebración de Contratos y/o convenios con el fin de adelantar la estructuración promoción y desarrollo de proyectos de Infraestructura; asimismo, la Gobernación en ejercicio de la función administrativa, debe ceñirse a los procesos de selección, celebración y ejecución de contratos, y a los postulados instituidos por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas concordantes que las modifiquen o adicionen.

El Análisis de Precios Unitarios (A.P.U.) es una metodología que permite desglosar el costo de ejecución de una actividad específica en una cantidad de medida definida (1 metro cuadrado, 1 metro cubico, 1 unidad, 1 kilómetro, 1 kilogramo, 1 metro, entre otras); con unas cantidades de materiales y rendimientos de la mano de obra y maquinaria establecidos.

Para la elaboración de un A.P.U, se debe tener en cuenta los insumos, cantidades, costos y tiempos requeridos para llevar a cabo cierta actividad (demolición, pavimentación, colocación de concreto, entre otras), según los lineamientos técnicos que guían la ejecución de cada actividad y presentarlos en un formato en el que todos estos aspectos se relacionen y brinden el costo de realización en la unidad de medida mínima.

Los A.P.U son utilizados como base para la estimación de costos de ejecución de obras civiles, consultorías y proyectos de otro tipo, para lo cual, los precios unitarios son multiplicados por las cantidades estimadas de las actividades que conforman el proyecto.

Los precios de los materiales, maquinaria, equipos y herramientas fueron definidos a través de sondeos y estudios de mercado que soportan los valores utilizados para la estructuración de los A.P.U.

Así mismo, se deja constancia de que determinados materiales, insumos, equipos y productos pueden presentar alta variabilidad en sus precios debido a factores externos asociados al comportamiento del mercado nacional e internacional, tales como la tasa representativa del mercado (TRM), variaciones del dólar, costos de importación, combustibles, inflación, disponibilidad de materias primas, condiciones logísticas, cadenas de suministro y dinámicas propias del mercado global. En consecuencia, los precios de referencia podrán ser objeto de ajuste al momento de la estructuración, contratación o ejecución de los proyectos, ya sea al alza o a la baja, conforme a las condiciones reales y vigentes del mercado y a los análisis técnicos y económicos que soporten dichas variaciones.

Que el proceso de actualización de la base de precios temática para el departamento del Vichada, consideró aspectos en términos de su dispersión geográfica, limitaciones de conectividad, dependencia de centros de suministro externos y variaciones significativas en la disponibilidad de materiales, mano de obra y equipos, cabe resaltar que el Departamento del Vichada presenta condiciones específicas en comparación con otras partes del país. Por esta razón,

2 [illegible] 26

RESOLUCIÓN No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA Y SE ACTUALIZA LA LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS DE OBRAS CIVILES Y DE CONSULTORÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA PARA LA VIGENCIA 2026"

los precios unitarios no podían desarrollarse basándose únicamente en referencias generales o nacionales, sino que debían estar sujetos a un análisis que tuviera en cuenta las realidades del mercado local y regional.

Que el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), certificado por el DANE para el año 2025, corresponde al 5,10 %, y el incremento del salario mínimo legal mensual vigente fue del 23%, factores que se tuvieron en cuenta para el reajuste del valor de cada uno de los ítems de obra contenidos en el listado de precios unitarios.

Que dentro de los análisis de precios unitarios se efectuó un ajuste en el factor prestacional de la mano de obra, en consideración del incremento del salario mínimo.

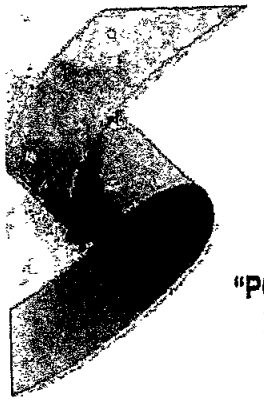
Que la actualización de la base de datos de la temática de precios y costos unitarios para la ejecución de obras de infraestructura pública en el departamento de vichada incorpora:

- La actualización de las tarifas de Mano de Obra y de Consultoría, conforme a los Decretos Nacionales No. 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, que establecen el salario mínimo legal mensual y el auxilio de transporte vigentes para el año 2026.
- El decreto nacional 159 del 19 de febrero de 2026 por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026
- Los reconocimientos debido a la reducción de la jornada laboral semanal de 46 horas a 42 horas – en el marco de la ley 2466 de 2025 y de acuerdo al artículo 3° de la Ley 2101 de 2021.

Que, la lista de Precios Unitarios Básicos de Referencia de Obra Pública, de la Gobernación del Departamento de Vichada, no desconoce el referente principal de la contratación que debe ser la dinámica de precios del mercado; mediante este acto administrativo, se da aplicabilidad a las tablas de rendimientos de mano de obra, maquinaria, equipos, y los costos que deben ser tenidos en cuenta como una referencia, por las diferentes Secretarías de la Administración Departamental, al momento de elaborar los respectivos estudios y documentos previos de la etapa precontractual, y por los oferentes para presentar sus ofertas y de pagar sus aportes parafiscales; de igual manera cobija los consultores, Interventores y Supervisores en cada uno de los contratos debidamente legalizados y perfeccionados.

Que, la lista de Precios Unitarios Básicos de Referencia de Obra Pública es un insumo de "Referencia" utilizado por la Gobernación del Vichada para la elaboración de los presupuestos, en la formulación de proyectos de inversión pública, cuyo objeto es la construcción, mejoramiento, mantenimiento, adecuación, rehabilitación y conservación, de obras de Infraestructura en todo el Departamento, que podrán variar según situaciones y/o condiciones especiales de cada proyecto.

En consecuencia, el listado de precios deberá entenderse como una referencia técnica de apoyo para la planeación contractual y presupuestal, mas no como un instrumento rígido o taxativo, conservando las entidades y estructuradores la responsabilidad de efectuar los análisis técnicos, financieros y económicos necesarios que garanticen la adecuada estimación del valor real de las obras y la correcta inversión de los recursos públicos.



GOBERNACIÓN
VICHADA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. ____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA Y SE ACTUALIZA LA LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS DE OBRAS CIVILES Y DE CONSULTORÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA PARA LA VIGENCIA 2026"

Que, el departamento de Vichada ha considerado importante contar con un listado de precios, como herramienta de referencia para la estructuración de sus proyectos y obras esto sin perjuicio de consultar los precios o condiciones eventuales del mercado, así como otras consideraciones técnicas particulares que puedan presentarse en cada proyecto, para estimar el valor del contrato al elaborar los presupuestos, análisis del sector y estudios previos correspondientes.

Que bajo las anteriores consideraciones la Gobernación del Departamento de Vichada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la lista de precios unitarios de referencia para la determinación de los presupuestos de obras civiles y de consultoría que contrate el Departamento de Vichada para el año 2026, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellos casos en que aplique el incremento por factor diferencial territorial, se establecen factores de ajuste determinados con base en las condiciones reales de transporte, logística y acceso al sitio de ejecución del proyecto. Dichos factores consideran el trayecto existente entre el centro de abastecimiento o centro logístico correspondiente y el frente de obra, de acuerdo con su ubicación geográfica y las particularidades de acceso, ya sea mediante transporte terrestre, fluvial, aéreo o multimodal.

Así mismo, para la determinación del factor diferencial territorial se tuvo en cuenta variables como las distancias de acarreo, tiempos de desplazamiento, estado de las vías, transbordos, cargues y descargues, condiciones climáticas, estacionalidad, limitaciones de conectividad y demás dificultades de acceso que puedan presentarse en las diferentes épocas del año y que incidan directamente en los costos de ejecución del proyecto.

En consecuencia, cuando el precio unitario requiera la aplicación de un incremento asociado al factor diferencial territorial, dicho ajuste deberá calcularse sobre el costo directo correspondiente, aplicando el factor de incremento definido en el Anexo 3 de la presente resolución, conforme a las condiciones particulares de localización y accesibilidad del proyecto

Cuando el precio unitario amerite aplicación de incremento por factor distancia, se determinará de acuerdo a la siguiente ecuación.

Costo directo para el municipio (CDM)= Valor unitario del ítem (x) el Factor de incremento para el municipio o Inspección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes documentos:

- **Anexo 1:** Listado de análisis de precios unitarios por capitulo. (150 folios)
- **Anexo 2:** Análisis unitario detallado. (1554 folios)
- **Anexo 3:** Factor de incremento por factor diferencial territorial (04) folios)
- **Anexo 4:** Metodología detallada para estimación y cálculo de costos indirectos AIU. (26 folios)

RESOLUCIÓN No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA Y SE ACTUALIZA LA LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS DE OBRAS CIVILES Y DE CONSULTORÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA PARA LA VIGENCIA 2026"

- **Anexo 5**: Factores prestacionales (**FP**) desglosados. (01 folio)
- **Anexo 6:** Metodología detallada para estimación y cálculo de interventorías y/o consultorías. (35 folios)
- **Anexo 7:** Factores Multiplicadores (**FM**) desglosados. (01 folio)

PARÁGRAFO TERCERO: La implementación de la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría se determina como de obligatorio cumplimiento para la elaboración y revisión de proyectos y presupuestos por parte de las diferentes dependencias e institutos descentralizados del Departamento de Vichada. Para el caso de los municipios es discrecional la adopción de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidades (A.I.U.) se debe estructurar de conformidad con el **ANEXO 4** denominado **METODOLOGÍA DETALLADA PARA ESTIMACIÓN Y CÁLCULO DE COSTOS INDIRECTOS AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad).**

PARÁGRAFO PRIMERO: El componente de Administración (A) corresponderá a los costos indirectos requeridos para garantizar la adecuada dirección, coordinación, supervisión, control técnico, administrativo, financiero, ambiental y operativo del proyecto durante todas sus etapas de ejecución.

Su valor será determinado por el estructurador o formulador del proyecto con base en las necesidades reales de administración y funcionamiento de la obra, considerando variables como la complejidad técnica del proyecto, número de frentes de trabajo, localización geográfica, condiciones de accesibilidad, capacidad logística requerida, duración del contrato, disponibilidad de personal especializado y demás condiciones que incidan directamente en la operación y gestión integral del proyecto.

El componente de Imprevistos (I) tendrá como tope máximo el uno por ciento (1%) del valor correspondiente a los costos directos de la obra civil, porcentaje destinado a cubrir contingencias normales y riesgos operativos moderados asociados a la ejecución del proyecto.

Así mismo, el componente de Utilidad (U) esperada tendrá como tope máximo el cinco por ciento (5%) del valor de los costos directos de la obra civil, correspondiente al margen de rentabilidad empresarial estimado para la adecuada ejecución del contrato, conforme a las condiciones técnicas, financieras y operativas del proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de estimar el cálculo del componente de Administración (A), en lo relacionado con los costos asociados al personal requerido para la ejecución del proyecto, deberán aplicarse los factores prestacionales correspondientes según el rango salarial, nivel de riesgo profesional y perfil ocupacional de cada cargo o actividad desarrollada dentro del proyecto.

En consecuencia, para la determinación de los costos laborales y prestacionales se deberán emplear los siguientes factores prestacionales, los cuales incluyen las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás costos laborales aplicables conforme a la normatividad vigente. Ver **Anexo 5** -Factores prestacionales (**FP**) desglosados.

21 | 26



RESOLUCIÓN No. 05 _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA Y SE ACTUALIZA LA LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS DE OBRAS CIVILES Y DE CONSULTORÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA PARA LA VIGENCIA 2026"

FACTOR PRESTACIONAL			
OFICINA		OBRA	
< = 2 SMMLV	> 2 SMMLV	< = 2 SMMLV	> 2 SMMLV
DE OFICINA	DE OFICINA	DE CAMPO	DE CAMPO
RIESGO I	RIESGO I	RIESGO V	RIESGO V
1,61	1,43	1,82	1,65

Fuente: Anexo 5 -Factores prestacionales (FP) desglosados.

ARTÍCULO TERCERO: El listado de precios adjunto al presente documento, se utilizará como referencia sin perjuicio de la consulta de precios o condiciones de precios del mercado, para estimar el valor de la futura contratación de obra y se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de no encontrarse incluido algún ítem dentro de la presente resolución y su inclusión sea indispensable para un proyecto o proceso de contratación, el valor de este deberá estar soportado con el A.P.U., los insumos como materiales, maquinaria y equipos a emplear en el A.P.U., deberán estar certificados por la OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS DE LA GOBERNACIÓN DE VICHADA. Los rendimientos del contenido del A.P.U queda bajo criterio y responsabilidad del formulador del análisis de precios y presupuesto del proyecto, además deberá estar firmado por el profesional responsable de su elaboración.

ARTÍCULO QUINTO: Para la determinación de los costos asociados a la interventoría y/o consultoría, se deberá implementar la metodología establecida en el **ANEXO 6** denominado **METODOLOGÍA DETALLADA PARA ESTIMACIÓN Y CÁLCULO DE COSTOS DE INTERVENTORÍA Y/O CONSULTORÍA.** la cual servirá como herramienta de referencia para la estimación presupuestal de estos componentes dentro de los proyectos.

El valor de la interventoría o consultoría deberá estar debidamente soportado, considerando factores como la complejidad del proyecto, alcance de las actividades, especialidades requeridas, número de frentes de trabajo, localización geográfica, condiciones de accesibilidad, duración del contrato, nivel de dedicación del personal profesional y técnico, capacidad logística requerida y demás variables que incidan directamente en la adecuada ejecución de la interventoría y/o consultoría.

ARTÍCULO SEXTO: Para efectos de estimar el cálculo del componente del factor multiplicador (F.M) en lo relacionado con los costos asociados al personal requerido para la ejecución de las consultorías, deberán aplicarse los factores prestacionales correspondientes según el rango salarial, nivel de riesgo profesional y perfil ocupacional de cada cargo o actividad desarrollada dentro del proyecto. **Ver Anexo 7.**

FM-OFICINA		FM-OBRA	
< = 2 SMMLV	> 2 SMMLV	< = 2 SMMLV	> 2 SMMLV
DE OFICINA	DE OFICINA	DE CAMPO	DE CAMPO
RIESGO I	RIESGO I	RIESGO V	RIESGO V

27 . 2026



GOBERNACIÓN
VICHADA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA Y SE ACTUALIZA LA LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS DE OBRAS CIVILES Y DE CONSULTORÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA PARA LA VIGENCIA 2026"

1,99	1,80	2,10	1,91

Fuente: Anexo 7 -Factores Multiplicadores (**FM**) desglosados.

ARTICULO SEPTIMO: REGIMEN TRANSITORIO. Los procesos de selección que se hayan iniciado con anterioridad a la vigencia del presente acto administrativo continuarán su trámite bajo las directrices que reglan a la fecha de su apertura, así mimo los proyectos que se encentren viabilizados en el banco de programas y proyectos continuarán su trámite bajo las directrices que reglan a la fecha de Viabilizacion.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

Dada en Puerto Carreño, Vichada a los 21 [illegible]

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FULBERTO GUEVARA
Gobernador Del Departamento De Vichada

Revisó:	Nicolás Espitia Granados / Secretario De Infraestructura Departamental	
Revisó:	Oswaida Eliana Flórez Salazar /Secretaria Jurídica Departamental	
Revisó	Marcos Pérez Jiménez / Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	
Proyectó:	Edward Giovanni Ortiz Rosas / P.U Secretaría Jurídica	